



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acción constitucional	Cumplimiento
Accionante	Johan Mateo Toro Viana
Accionado	Municipio de Santa Fe de Antioquia - Secretaría de Movilidad
Radicado	05001 33 33 026 2020 00162 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se inadmite la demanda para que la parte demandante, en un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, corrija el defecto que a continuación se relaciona:

- En atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 393 de 1997, deberá presentar el documento que certifique que agotó el requisito de procedibilidad consistente en solicitar a la autoridad accionada el cumplimiento del deber legal o administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 14 de agosto de 2020 Fijado a las 8 a.m.